

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2020 – 00251ok

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERACRUZ** y en contra **DELFINA ORDUZ DE GOMEZ, SANDRA YANETH GOMEZ ORDUZ Y FREDDY GOMEZ ORDUZ** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

cuota	vencimiento	Valor cuota admón.
1	31/05/2016	\$78.000,00
2	30/06/2016	\$85.000,00
3	31/07/2016	\$85.000,00
4	31/08/2016	\$85.000,00
5	30/09/2016	\$85.000,00
6	31/10/2016	\$85.000,00
7	30/11/2016	\$85.000,00
8	31/12/2016	\$85.000,00
9	31/01/2017	\$85.000,00
10	28/02/2017	\$95.000,00
11	31/03/2017	\$95.000,00
12	30/04/2017	\$95.000,00
13	31/05/2017	\$95.000,00
14	30/06/2017	\$95.000,00
15	31/07/2017	\$95.000,00
16	31/08/2017	\$95.000,00
17	30/09/2017	\$95.000,00
18	31/10/2017	\$95.000,00
19	30/11/2017	\$95.000,00
20	31/12/2017	\$95.000,00
21	31/01/2018	\$95.000,00

22	28/02/2018	\$95.000,00
23	31/03/2018	\$95.000,00
24	30/04/2018	\$95.000,00
25	31/05/2018	\$100.000,00
26	30/06/2018	\$100.000,00
27	31/07/2018	\$100.000,00
28	31/08/2018	\$100.000,00
29	30/09/2018	\$100.000,00
30	31/10/2018	\$100.000,00
31	30/11/2018	\$100.000,00
32	31/12/2018	\$100.000,00
33	31/01/2019	\$100.000,00
34	28/02/2019	\$100.000,00
35	31/03/2019	\$100.000,00
36	30/04/2019	\$100.000,00
37	31/05/2019	\$105.000,00
38	30/06/2019	\$105.000,00
39	31/07/2019	\$105.000,00
40	31/08/2019	\$105.000,00
41	30/09/2019	\$105.000,00
42	31/10/2019	\$105.000,00

2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1, causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$75.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 31/12/2018
4. Por la suma de \$89.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 30/06/2019.
5. Por la suma de \$40.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de fondo de imprevistos con fecha de vencimiento el 30/06/2019.
6. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a BEATRIZ ORDOÑEZ DE URREGO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 33 de fecha 13 DE AGOSTO DEL 2020
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ